

CARTA DE HELICORREDORES ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES

IMPORTANTE

LOS HELICÓPTEROS DEBEN PARTIR O ATERRIZAR EN AERÓDROMOS O HELIPUERTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. NO RIGE ESTA OBLIGACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR O DE TRATARSE DE AERONAVES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NI EN CASO DE BÚSQUEDA, ASISTENCIA Y SALVAMENTO, O DE AERONAVES EN FUNCIONES SANITARIAS.

EXCEPTO EN CASO DE FUERZA MAYOR, NINGUNA AERONAVE DEBE ATERRIZAR EN AERÓDROMOS PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DE SU PROPIETARIO. (CÓDIGO AERONÁUTICO LEY 17.285).

Información al 19 de Mayo de 2022

Consulte los NOTAM vigentes y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización.

EFFECTIVIDAD 11 AGOSTO DE 2022

PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT ELIPSOIDE WGS 84

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA AMDT AIRAC 2/2022 11 AGOSTO 2022

